

# BANDO

La Orden de 22 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE de 27/05/2020), declara Época de Peligro Alto de incendios forestales el comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, período que podrá ser objeto de prórroga.

El art. 40 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, publicado en el BOP de Cáceres núm. 177 de fecha de 15 de septiembre de 2004, vigente desde entonces, establece que “Los propietarios de terrenos, urbanizaciones y solares tanto edificados como sin edificar ubicados en suelo urbano estarán obligados a efectuar las operaciones de limpieza y a realizar las obras precisas para evitar la aparición de circunstancias (acumulación de basuras, pastos, etc) que puedan ser origen de cualquier clase de incendio o facilitar su propagación.

Los propietarios de terrenos rústicos, situados en un cinturón de quinientos metros alrededor del suelo urbano o urbanizable que se encuentre en desarrollo, mantendrán los mismos libres de malezas, etc. a fin de que puedan ser origen de cualquier clase de incendio o facilitar su propagación.

Todos ellos, también vendrán obligados a mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

Los incumplimientos de las anteriores obligaciones serán considerados como faltas graves.

En base a lo anterior, esta Alcaldía requiere a los obligados a los que alude el referido artículo para que realicen las actuaciones que se exigen en el mismo, debiendo proceder a limpiar de maleza y otros, entendiéndose por ello: desbroce, siega, arado o lo que corresponda, sus terrenos y/o solares, para lo que se concede un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Bando, para la ejecución voluntaria de la limpieza de los solares/terrenos, advirtiéndoles de la posibilidad de la utilización de los medios de ejecución forzosa, si no se cumpliera en plazo la presente orden de ejecución, siendo a su costa los gastos que se deriven de la misma.

En Tejeda de Tiétar, a 2 de junio de 2020.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Dolores Paniagua Timón.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277

